

D. cio, en raron á que, pagando, como pagan, la contribu-  
 cion, bajo el mismo tipo que todos los comerciantes de la  
 poblacion, aquellos no tienen más compradores ó con-  
 sumidores de especies de consumo que los de dicho  
 Barrio, y los del lado acá del puente, tienen los de Mur-  
 cia y los del Barrio. De este contraste ó diferencia de  
 mayores consumidores por parte de los comerciantes del  
 casco y menos por parte de los del Barrio, resulta clara-  
 mente el perjuicio para éstos. Si pagan iguales cuotas  
 contributivas, en iguales condiciones debe ponerseles.

Se le dirá, que debió quitarse el contra-registro ántes:  
 es verdad; y él ha abogado por eso; pero el que no se haya  
 quitado, no es raron para que siga la arbitrariedad y  
 no se quite ahora.

No es exacto que á la empresa se le irroquen perjuicio  
 ni que pueda alegar derecho alguno, toda vez que él  
 cumple con la Ley, no es infringir agravio á nadie.

De lo dicho resulta Señores Concejales, que se está  
 faltando á las Leyes divinas y humanas; cometiendo  
 el gravísimo delito de faltar á Dios no cumpliendo  
 con la conciencia de faltar á Ley no cumpliendo  
 con sus preceptos y de faltar á este pueblo noble, honra-  
 do y grande no cumpliendo con los deberes que nos  
 impone su representacion.

Entró el Señor Santisteban.

Después del resumen de su discurso, el Señor Alex-  
 mander, suplica se vote la inmediata desaparicion  
 de la revisión en el puente, excitando á los Señores Con-  
 cejales al cumplimiento de sus deberes como represen-  
 tantes del pueblo; y concluye con la fórmula del jura-  
 mento: "Si votais contra la revisión, que Dios os lo p[er]...

